



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	ANGIE CAROLINA DIAZ GARAY
DEMANDADO:	YASSER FELIPE VALLEJOS GUERRERO
RADICACIÓN:	2022-00789
ASUNTO:	ADMITE

Correspondida por reparto la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, presentada por ANGIE CAROLINA DÍAZ GARAY, en contra de YASSER FELIPE VALLEJOS GUERRERO, esta Judicatura luego de examinarla, aprecia la concurrencia de los presupuestos procesales. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD con respecto del menor DOMINIK STIP VALLEJOS DÍAZ, promovida a través del ICBF, a petición de ANGIE CAROLINA DÍAZ GARAY y en contra de YASSER FELIPE VALLEJOS GUERRERO.

SEGUNDO: Imprímase el trámite previsto para el proceso Verbal Sumario consagrado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO del demandado YASSER FELIPE VALLEJOS GUERRERO, identificado con cedula de extranjería No. 73.486.561, para el efecto, por secretaría **EFFECTUAR** dicho emplazamiento, mediante la respectiva anotación en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el termino de diez (10) días, para que la parte demandada proceda a su contestación.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

SEXTO: REQUERIR a la parte interesada para que aporte copia del registro civil de nacimiento del menor DOMINIK STIP VALLEJOS DÍAZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 10 de octubre de 2022, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 44**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA